

Declaración de Interés de la iniciativa privada denominada "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira" presentada por el Consorcio SNC Lavalin International y Veolia EAU - Compagnie Générale des Eaux

El Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado mediante Acuerdo N° 547-01-2008-Saneamiento adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2008, ratificado por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 01 de julio de 2008, acordó declarar de interés la iniciativa privada denominada Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira" presentada por el Consorcio SNC Lavalin International y Veolia EAU - Compagnie Générale des Eaux, debiéndose tomar en cuenta la siguiente información, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada:

a) Resumen del Proyecto contenido en la Iniciativa Privada

1. Objeto y Alcance del Proyecto

Se denomina "Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira" (en adelante, Proyecto).

Comprende el diseño, financiamiento, construcción de la planta de tratamiento y la disposición final del efluente mediante emisario submarino, así como la operación y mantenimiento del Proyecto.

El diseño del Proyecto es para un caudal máximo horario de 11.3 m³/s, correspondiendo un caudal promedio de 6.3 m³/s. Las aguas residuales recolectadas provendrán de los colectores Surco y Circunvalación.

Se desarrollará una planta de tratamiento preliminar avanzado, la cual incluye, entre otros: obras de llegada, cámara de rejas, medidor de caudal, desarenadores - desgrasadores, militamices, cámara de carga de emisario submarino, sistema de control de olores y vertederos.

El Titular de la Iniciativa Privada, declara el siguiente objetivo del Proyecto:

- Eliminar la contaminación del litoral sur, producida por los vertimientos del colector Surco que descarga las aguas residuales de las inmediaciones de la zona de La Chira, con la finalidad de mejorar las condiciones de salubridad en las poblaciones de las áreas urbanas del litoral de Lima, así como las que asisten a los espacios de recreación del lugar.

2. Bienes y/o Servicios Públicos sobre los cuales se desarrollará el Proyecto:

El Servicio Público involucrado es el Servicio de Alcantarillado Sanitario (Sistema de recolección, y Sistema de tratamiento y disposición de las aguas servidas),

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, uno de los sistemas que integran los Servicios de Saneamiento es el Servicio de Alcantarillado Sanitario, que a su vez comprende el Sistema de recolección (conexiones domiciliarias, sumideros, redes y emisores) y el Sistema de tratamiento y disposición de las aguas servidas.

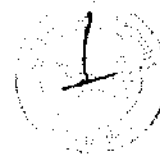
3. Modalidad contractual y plazo del contrato

- Propuesta de modalidad de participación de la inversión privada a través de una concesión, de acuerdo a lo establecido en el Literal b) del Artículo 6° de la Ley N° 28059, Ley Marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada, concordante con el Literal b) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- Plazo del Contrato de Concesión: 25 años.

4. Monto referencial de la inversión

El costo total referencial del Proyecto, por todo concepto, incluyendo entre otros, el diseño, construcción y puesta en marcha, asciende a S/. 384,000,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro millones y 00/100 Nuevos Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

El costo total referencial no incluye el costo de supervisión por diseño y obras el cual podrá ser hasta el 2% del valor total de dicho costo.



5. Cronograma tentativo del proyecto de inversión

Descripción	Autoridad Competente	Año																							
		1				2				3				4				5				6 a 25			
		Trimestre				Trimestre				Trimestre				Trimestre				Trimestre				Trimestre			
1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Estudio Definitivo (1)	DNS / SEDAPAL																								
Estudio de Impacto Ambiental Detallado (1)	INRENA / DNS																								
Evaluación de Restos Arqueológicos (para CIRA) (1)	INC																								
Aprobación Proy. PTAR y Vertimiento	DIGESA																								
Construcción de la Planta (2)	DNS / SEDAPAL																								
Operación y Mantenimiento	DNS / SEDAPAL																								

(1) Incluye aprobación de la autoridad competente

(2) Incluye puesta en marcha

6. Forma de retribución propuesta:

Remuneración Anual por Servicio (RAS)

Es la remuneración constituida por dos componentes, el primero que remunera la inversión ejecutada (componente RPI) y el otro que remunera los costos en que incurre el Concesionario por operar y mantener el Proyecto (componente RPMO).

Acorde con el Numeral 14.5 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, adicionado por el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, vencido el plazo de 180 días hábiles, sin que se hubiese aprobado los incrementos tarifarios requeridos para la ejecución de la iniciativa privada, la adjudicación directa quedará sin efecto.

Según lo dispuesto por el Numeral 20.2 del Artículo 20° del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, el periodo de definición de la versión definitiva del Contrato a suscribirse, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la adopción del acuerdo de adjudicación al titular de la iniciativa privada. Este plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de sesenta (60) días hábiles.

b) Indicadores de calidad del servicio a prestarse:

El proyecto de inversión que consiste en el tratamiento de las aguas residuales provenientes del Colector Surco y del Colector Circunvalación así como la disposición final del efluente mediante una infraestructura de lanzamiento submarino, se encuentra enmarcado en los objetivos del Plan Nacional de Saneamiento 2006 - 2015 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual contribuirá a incrementar la cobertura del tratamiento de aguas residuales en Lima y Callao, con el siguiente marco legal:

- Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas y sus reglamentos.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y el TUO de su reglamento.
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos y su reglamento.
- Ley 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
- Decreto Legislativo N° 1012, a través de la cual se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo, y se dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su reglamento.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26786, Ley de evaluación de impacto ambiental para obras y actividades.
- Decreto Supremo 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Norma Técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones OS.090 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y normas modificatorias y complementarias que sean aplicables.
- Resolución Suprema N° 004-2000-ED, Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
- Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres y su reglamento.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 26856, declara que las playas del litoral son bienes de uso público y su reglamento.
- Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS.

- Resolución Suprema N° 104-2006-EF.
- Normas legales vigentes en el Perú y aplicables al Proyecto.
- Normas Técnicas Internacionales, de aplicación supletoria.

El Concesionario se deberá comprometer a elaborar todos los estudios necesarios, tales como Expediente Técnico, Estudios de Impacto Ambiental, Evaluación de Restos Arqueológicos, así como realizar todos los trámites y autorizaciones requeridas ante las autoridades competentes, que sean necesarios para asegurar la aprobación y funcionamiento del Proyecto.

Las gestiones antes mencionadas incluyen, de ser el caso, la aprobación del vertimiento del efluente, manejo y disposición final de los residuos sólidos, grasas, lodos, gases y demás subproductos generados por la planta de tratamiento; así como, la aprobación y/o autorización de la zona de mezcla y/o exclusión, entre otros.

El Proyecto deberá descargar mediante una infraestructura de lanzamiento submarino, un efluente cuya calidad sea tal que permita que en la zona costera del cuerpo receptor se cumpla con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Aguas - Clase VI.

En cuanto al cumplimiento de la calidad de agua en la zona costera del cuerpo receptor, la autoridad competente tomará en cuenta todas las descargas que pudieran estar efectuándose al cuerpo receptor en esa zona, en caso exista polución alguna sólo se responsabilizará al Concesionario cuando se demuestre que el origen de ésta proviene del Proyecto; en ese sentido, se exigirá al Concesionario no incrementar la polución del mar en la zona costera del cuerpo receptor sobre los Valores Límite previstos en el Reglamento de la Ley General de Aguas - Clase VI o en la línea base.

Los puntos de monitoreo y la frecuencia de los controles de calidad del agua en la planta de tratamiento y en la zona costera del cuerpo receptor serán establecidos por las autoridades competentes. El Concesionario deberá brindar las facilidades necesarias para que la autoridad competente, el Concedente, SEDAPAL o quien estos designen, efectúen los muestreos correspondientes en los puntos de monitoreo ubicados en la planta de tratamiento y en la zona costera del cuerpo receptor. Tales facilidades comprenden el acceso a los puntos de monitoreo y el acceso para la toma de muestra.

En caso de modificación de la normatividad vigente, según corresponda, en lo relativo a los valores límite de calidad de los efluentes, gases, lodos, disposición de residuos sólidos y demás subproductos producidos por el Proyecto, así como en la calidad del cuerpo receptor u otros relacionados, el Concesionario deberá cumplir con las nuevas exigencias. Ello podrá dar lugar a los mecanismos de compensación a ser previstos en el Contrato.

Corresponderá a las autoridades competentes realizar las acciones orientadas al cumplimiento de las normas legales aplicables respecto al tipo de descarga permitida que debe realizarse al sistema de alcantarillado de SEDAPAL.

El Proyecto podrá implementarse a través del uso de diferentes tecnologías y/o procesos de tratamiento y disposición final del efluente mediante una infraestructura de lanzamiento submarino, siempre que éstas permitan dar cumplimiento a las condiciones antes mencionadas. Las tecnologías y/o procesos de tratamiento a ser propuestas deben ser internacionalmente probadas y aplicadas con una antigüedad no menor a 10 años, en condiciones similares al Proyecto.

c) Elementos esenciales del proyecto de contrato:

- **Objeto**
Diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto.
- **Modalidad de contratación**
Contrato de Concesión de acuerdo a lo dispuesto por el Literal b) del Artículo 6° de la Ley N° 28059, concordante con el Literal b) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- **Plazo de la Concesión**
25 años a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **Concedente**
El Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Concesionario
Adjudicatario de la Buena Pro



A



▪ **SEDAPAL**

Denominación de la empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS) "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A."

▪ **Socio Estratégico y Participación Mínima**

El socio estratégico será la persona jurídica, accionista del Concesionario, que acredite el cumplimiento de los requisitos de operación o construcción y que ostente la titularidad de la participación mínima en el Concesionario.

El porcentaje de participación mínima del socio estratégico respecto del capital social del Concesionario será de veinticinco por ciento (25%), que deberá mantenerse durante el plazo de vigencia del Contrato de Concesión.

▪ **Régimen de Bienes**

- Durante la vigencia de la Concesión, el Concedente mantendrá la titularidad de los Bienes del Concedente.
- Serán considerados Bienes del Concedente: i) los inmuebles, servidumbres y obras de infraestructura entregados por el Concedente, incluyendo el área de la Concesión; y ii) los bienes resultado de las obras y edificaciones en general, dentro del área de la Concesión, que hubieren sido construidos o adquiridos por el Concesionario durante la vigencia de la Concesión.
- Serán considerados Bienes del Concesionario, todos los bienes destinados a la ejecución del Contrato, distintos a los Bienes del Concedente, que son de titularidad del Concesionario.
- Serán considerados Bienes de la Concesión, a los Bienes del Concedente y del Concesionario.

El Concesionario, al término del plazo de vigencia de la concesión, deberá entregar el Proyecto al Concedente en condiciones operativas, reponiendo aquellos Bienes del Concedente, que por su estado, uso o el transcurso del tiempo pudieran resultar obsoletos, por equipos completos y nuevos que cumplan la misma función o finalidad, asegurándose que satisfagan todos los requisitos técnicos mínimos, de tal forma que, al término de la concesión todos los bienes deberán tener un nivel de óptima calidad.

La reposición, que deberá efectuarse en fecha próxima a la terminación del plazo de vigencia de la concesión a establecerse en el Contrato, se entenderá efectuada en tanto los bienes repuestos cumplan con satisfacer las mismas funciones operativas que los bienes originarios. Los términos y condiciones de la transferencia y recepción de bienes serán definidos en el Contrato.

▪ **Área de Concesión**

El área de la concesión consta de un terreno de 20.76 ha, ubicado en el distrito de Chorrillos, departamento y provincia de Lima, inscrito en la partida N° 11048709 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao.

No obstante, en caso el terreno indicado anteriormente no cuente con el saneamiento físico-legal correspondiente, el Concedente pondrá oportunamente a disposición del Concesionario el terreno de 21.87 ha, ubicado en el distrito de Chorrillos, departamento y provincia de Lima, inscrito en la ficha N° 1325739 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao, y/o del área de terreno aledaña de propiedad del Estado de 9.79 ha.

Corresponderá al Concesionario hacerse cargo de la limpieza, remoción de escombros y eliminación de desmonte y residuos sólidos que se encuentren en los referidos terrenos.

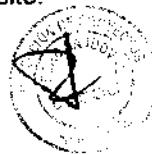
▪ **Servidumbres**

Corresponderá al Concesionario realizar las gestiones necesarias para el establecimiento de las servidumbres convencionales que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato. En el supuesto que al haber transcurrido el plazo que se establecerá contractualmente, siempre que las gestiones del Concesionario para establecer las servidumbres hayan sido infructuosas, el Concedente deberá gestionar el establecimiento de las servidumbres, de carácter forzoso que requiera el Concesionario, previa solicitud de SEDAPAL, conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, o las normas que las modifiquen o sustituyan. El pago de las indemnizaciones y/o compensaciones a que hubiere lugar, en favor del propietario del predio sirviente, como resultado del acuerdo o imposición de las servidumbres, corresponderá al Concesionario.

Las servidumbres podrán ser, entre otras, de paso y de tránsito.



A



▪ **Expediente Técnico**

- El Expediente Técnico podrá ser presentado de manera parcial o integral, de manera tal que permita la ejecución de las obras en los plazos establecidos en el Contrato de Concesión.
- El Expediente Técnico deberá incluir, entre otros, la caracterización del afluente; los Estudios de Impacto Ambiental (EIA); estudio de evaluación arqueológica y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA); información técnica para: (i) la aprobación del diseño del Proyecto; (ii) el vertimiento del efluente, disposición final de los residuos sólidos y demás subproductos generados por la PTAR; (iii) el uso de área acuática y; (iv) la instalación y construcción de obras temporales o permanentes en áreas acuáticas y; cronograma general de ejecución.

El EIA correspondiente deberá contemplar la línea base, con la finalidad de definir las características de la calidad de agua en la zona costera del cuerpo receptor, antes del inicio de la operación del Proyecto.

El diseño de la infraestructura del lanzamiento submarino deberá ser determinada a través de un modelo matemático de manera que: (i) se cumpla la calidad de agua de la zona costera del cuerpo receptor, excepto en la zona de mezcla y/o exclusión, según el Reglamento de la Ley General de Aguas – Clase VI; (ii) considere la trayectoria de corrientes marinas, capacidad de dilución del cuerpo receptor, estudios de T90, línea base del cuerpo receptor, entre otros; y (iii) considere sólo la descarga del Proyecto.

Para el caso de ofertas que incluyan procesos de tratamiento biológico, el Expediente Técnico deberá incluir los resultados de las pruebas de *tratabilidad* de las aguas residuales, realizadas en la planta piloto; a fin de determinar las constantes cinéticas.

- El Expediente Técnico será aprobado parcial y/o totalmente por el Concedente, según el avance en la elaboración del mismo.

▪ **Ingeniería y Obras del Proyecto**

El Proyecto podrá ejecutarse por etapas. El caudal promedio de diseño del Proyecto deberá ser de 6.3 m³/s y el caudal máximo horario será de 11.3 m³/s.

En caso que, durante la etapa de elaboración del expediente técnico del Proyecto se requiera incrementar las dimensiones y/o cantidades de algunos de los componentes del Proyecto para procesar un caudal promedio de 6.3 m³/s y un caudal máximo horario de 11.3 m³/s, atribuible a las características básicas de diseño inicial, los costos adicionales que ello genere serán asumidos por el Concesionario.

Corresponderá al Concesionario ejecutar toda la infraestructura y equipamiento requerido del Proyecto, así como también asumir todas las prestaciones relacionadas con la correcta operación y mantenimiento del mismo.

El Proyecto deberá incluir, entre otros: (i) Sistema de control automatizado que permita la transferencia de información y datos hacia el sistema SCADA de SEDAPAL; (ii) Sistema de control de olores; (iii) Infraestructura de emergencia (estructura de descarga al mar) para la disposición final de las aguas residuales; (iv) Infraestructura de derivación del efluente del Proyecto que permita la conexión a futuro, con un tratamiento complementario para el reuso del agua residual tratada. Éste tratamiento complementario no formará parte del Proyecto.

Los equipos electromecánicos a utilizarse en el proceso de tratamiento de las aguas residuales deberán fabricarse en acero inoxidable AISI 304 o superior u otro tipo de material cuyo comportamiento cumpla con los requisitos de durabilidad, resistencia, funcionalidad, entre otros, siempre que el tipo de material a utilizar sea resistente a la agresividad del agua residual a ser tratada así como a los ambientes agresivos e intemperie, durante el periodo de Concesión y la vida útil de la planta de tratamiento; a excepción del motor y partes para el accionamiento de dichos equipos tales como carcasa, chumacera y otros que no estarán en contacto directo con el agua residual y lodos, de ser el caso, los cuales deberán tener protección anticorrosiva.

▪ **Calendario y Plazo de Ejecución de Obras**

El Concesionario deberá presentar a la fecha de vigencia de obligaciones, un calendario de ejecución de obras que incluya tiempos de ejecución a nivel de etapas, componentes y partidas relativas a las obras hasta su culminación; así como un plan de reposición de los equipos indicando su vida útil.

En el Contrato de Concesión se fijará el plazo máximo para la culminación de las obras.



14



▪ **Fecha de Vigencia de Obligaciones**

La fecha de vigencia de las obligaciones se configurará una vez que todas y cada una de las siguientes condiciones sean cumplidas, según corresponda:

- El Concesionario o el Concedente, a solicitud de SEDAPAL, hayan obtenido o impuesto las servidumbres requeridas.
- El Concesionario haya obtenido la aprobación del Expediente Técnico por parte del Concedente.
- El Concesionario haya obtenido la aprobación del Proyecto por parte de la autoridad competente, en los asuntos de su competencia y la autorización del vertimiento del efluente.
- El Concesionario haya obtenido la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental ante la autoridad ambiental competente del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- El Concesionario haya obtenido la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con los efectos que pudieran causar la evacuación de residuos a través del emisario submarino cuyo destino final sea el mar, conforme a los lineamientos a que se refiere la Resolución Directoral N° 0052-96-DCG del 29 de febrero de 1996.
- El Concesionario haya obtenido la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con proyectos de construcción de muelles, embarcaciones y otros similares, conforme a los lineamientos a que se refiere la Resolución Directoral N° 0283-96-DCG del 21 de octubre de 1996.
- El Concesionario haya obtenido la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con proyectos para operaciones de dragado en área acuática, conforme a los lineamientos a que se refiere la Resolución Directoral N° 0397-2000-DCG del 29 de agosto de 2000.
- El Concesionario haya gestionado, hasta su obtención, el otorgamiento del derecho de uso de áreas acuáticas, dentro del dominio marítimo por parte de la autoridad competente.
- El Concesionario haya obtenido la autorización de la instalación o construcción de obras temporales o permanentes en las áreas acuáticas, por parte de la autoridad gubernamental.
- El Concesionario haya obtenido de la autoridad gubernamental, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológico (CIRA) sobre el área de la Concesión.
- En el caso que el Constructor sea una empresa contratada por el Concesionario, éste deberá haber entregado al Concedente, copia legalizada del contrato de construcción correspondiente.
- En el caso que el Operador sea una empresa contratada por el Concesionario, éste deberá haber entregado al Concedente, copia legalizada del contrato de operación correspondiente.
- El Concesionario haya gestionado hasta su obtención, las autorizaciones y licencias que se requieran por parte de las Autoridades Gubernamentales, para la construcción de las obras que comprende El Proyecto.
- El Concesionario deberá acreditar el cierre financiero, lo que supondrá la suscripción de los contratos de financiamiento y el cumplimiento por parte del Concedente, SEDAPAL y/o el Concesionario, de las condiciones que se requieran para que este último pueda contar con disponibilidad de fondos.
- El Concesionario tenga un preacuerdo o contrato con un concesionario o propietario de un relleno sanitario que garantice la disposición final de los residuos sólidos generados por el Proyecto.
- El Concesionario haya gestionado, hasta su obtención, las demás autorizaciones y licencias que se requieran, por parte de las autoridades gubernamentales, para la ejecución del Proyecto, incluyendo la construcción de las obras y operación del Proyecto, así como las autorizaciones relacionadas a los aspectos medio ambientales vinculados al Proyecto.

▪ **Inicio de Construcción**

La construcción deberá iniciarse a más tardar a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de vigencia de las obligaciones.

▪ **Inicio de Operación**

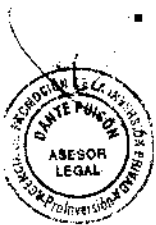
El inicio de la operación se dará en la fecha de entrega del certificado de puesta en marcha de toda la obra o de la primera etapa, según corresponda. En el Contrato de Concesión se establecerá el plazo máximo para el inicio de la operación de toda la obra o de la primera etapa, según corresponda.

▪ **Mantenimiento**

El Concesionario se obliga a efectuar el mantenimiento de los bienes de la Concesión hasta la fecha de caducidad de la Concesión. El Concesionario deberá elaborar el manual de operación y mantenimiento definitivo o preliminar del Proyecto, a más tardar al concluir la ejecución de las obras o al concluir cada una de las etapas, según corresponda; el mismo que detallará las labores de operación y mantenimiento a efectuarse durante el periodo de Concesión, requiriéndose la aprobación del Concedente.

▪ **Remuneración Anual por Servicio (RAS)**

Es el pago por el servicio prestado por el Concesionario y está constituido por dos componentes, la remuneración por inversión (RPI) y la remuneración por mantenimiento y operación (RPMO); a la que tendrá derecho el Concesionario por prestar el servicio objeto del Proyecto.



Remuneración por Inversión (RPI)

Es la contraprestación por la inversión ejecutada. La liquidación y pago de la RPI se ejecutará trimestralmente, de acuerdo al procedimiento que será establecido en el Contrato y/o Bases del Concurso.

Remuneración por Mantenimiento y Operación (RPMO)

Es la contraprestación por el servicio de operar y mantener el Proyecto. La liquidación y pago de la RPMO se ejecutará mensualmente, de acuerdo al procedimiento que será establecido en el Contrato y/o Bases del Concurso.

▪ **Fideicomisos**

El esquema financiero del Proyecto prevé contar con:

Fideicomiso de Recaudación

Es el fideicomiso que deberá constituir SEDAPAL, a fin de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a ser suscrito en virtud del presente Proyecto.

En este fideicomiso SEDAPAL abonará los montos de remuneración a que tiene derecho el Concesionario por la inversión ejecutada, en la medida que sea reconocida, y por la prestación oportuna del servicio, de acuerdo a la calidad exigida. Dichos flujos se derivan de lo recaudado por el incremento tarifario correspondiente al Proyecto y la cuenta reserva.

Fideicomiso Privado

Es el fideicomiso que podrá ser constituido por el Concesionario, de considerarlo, y será éste al cual el fideicomiso de recaudación transferirá los fondos necesarios para honrar los pagos garantizados a los que tiene derecho el Concesionario.

▪ **Equilibrio Económico Financiero**

El Contrato de Concesión estipulará un mecanismo de reestablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho el Concesionario y el Concedente en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las normas legales aplicables.

▪ **Certificado de Avance de Obra (CAO)**

Documento a través del cual SEDAPAL otorga la conformidad al avance de obra y puesta en marcha, conforme a la evaluación y certificación del avance de obra, luego de la verificación del hito constructivo.

La expedición del CAO generará un derecho incondicional, a favor del Concesionario, a percibir un porcentaje de la remuneración por inversiones (RPI).

▪ **Hito Constructivo**

Se considerará como hito constructivo a los avances de obras, que no podrán ser inferiores al 10% de la inversión total de la obra, y deberán ser debidamente aprobados por SEDAPAL.

En el Contrato de Concesión, se definirán los términos y condiciones para que SEDAPAL otorgue la aprobación antes mencionada.

Cada hito ejecutado y aceptado por SEDAPAL (de acuerdo a un procedimiento a ser establecido contractualmente) generará la emisión de un CAO.

▪ **Régimen de Seguros**

- Seguros personales para trabajadores.
- Seguros contra todo riesgo de construcción y montaje.
- Seguro de todo riesgo de obras civiles terminadas.
- Seguro de responsabilidad civil general, contractual, extracontractual, patronal; y,
- Seguro de operaciones de manejo de residuos sólidos peligrosos, según corresponda.

Los seguros deberán estar vigentes según se establezca en el Contrato.

▪ **Estudio de Impacto Ambiental**

El Concesionario tendrá que elaborar los EIA que comprenda las actividades de Construcción y Operación del Proyecto, y que deberá ser aprobado por las autoridades competentes.



VA



▪ **Bonos o Créditos de Carbono**

El Concedente o SEDAPAL, considerando los beneficios para el medio ambiente al reducir las emisiones de dióxido de carbono, pretende inscribir este proyecto dentro de lo estipulado en los Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) establecidos por el Protocolo de Kyoto.

▪ **Supervisión de Contrato de Concesión**

El Concedente supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario durante la vigencia de la concesión, incluyendo la etapa de elaboración del Expediente Técnico, el periodo de construcción de las obras, puesta en marcha, así como el periodo de operación y mantenimiento de la concesión.

▪ **Caducidad de la Concesión**

- Vencimiento de plazo
- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento del Concesionario
- Incumplimiento del Concedente
- Incumplimiento de SEDAPAL
- Decisión Unilateral del Concedente
- Fuerza mayor o caso fortuito
- Otras causales no imputables a las partes

▪ **Contrato de Prestación de Servicios**

Es el contrato que, a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, celebrará el Concesionario y SEDAPAL, por el cual el prestador (Concesionario) se obliga a prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales y disposición final del efluente a través del Proyecto, a cambio de una remuneración por operar y mantener el Proyecto. Este Contrato será parte integrante del Contrato de Concesión.

▪ **Reembolso de Gastos del Proceso**

El Concesionario deberá reembolsar a PROINVERSIÓN, en la Fecha de Cierre, por concepto de gastos preparatorios del proceso, una suma, que incluirá el IGV, por un importe cuyo monto será establecido en el Contrato.

▪ **Aporte al FONCEPRI**

De conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables corresponderá al Titular de IP, en caso de Adjudicación Directa, o al Adjudicatario de la Buena Pro del concurso de proyectos integrales, efectuar un aporte al FONCEPRI, cuyo monto será establecido en las Bases del Concurso o en Contrato de Concesión, según sea el caso.

d) Garantías de Fiel Cumplimiento de las obligaciones contractuales

Garantía de Fiel Cumplimiento Inicial

Desde la fecha de cierre hasta la fecha de vigencia de las obligaciones el Concesionario mantendrá una garantía de fiel cumplimiento por la suma de US\$ 1,000,000.00 (Un millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Garantía de Fiel Cumplimiento del Período de Construcción

Durante el Período de Construcción, el Concesionario mantendrá una garantía de fiel cumplimiento de US\$10,000,000.00 (Diez millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) desde la fecha de vigencia de las obligaciones hasta dos años posteriores a la fecha de entrega del certificado de puesta en marcha del Proyecto.

Garantía de Fiel Cumplimiento durante el Período de Operación

Durante el Período de Operación, el Concesionario mantendrá una Garantía de Fiel Cumplimiento por el valor de US\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) hasta dos años posteriores al Vencimiento de la Concesión.

El monto de la garantía referida en el párrafo precedente, será reajustado en la misma proporción en que se reajuste la RPMO.



KA



e) Requisitos de precalificación para terceros interesados

e.1) Para un mismo Proyecto:

- Solicitud de Expresión de Interés, según modelo, que se adjunta como Anexo N° 1.
- Carta Fianza bancaria con carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), por un monto de S/.420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil y 00/100 Nuevos Soles) o US\$ 140,000.00 (Ciento cuarenta mil y 00/100 Dólares Americanos), emitida por una de las entidades financieras a que se refiere el Literal l) de la presente Declaración de Interés, y conforme al modelo que se adjunta como Anexo N°2.

En caso la Carta Fianza sea emitida por una institución financiera incluida en la Lista de Bancos de Primera Categoría aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular 027-2007-BCRP del 11 de diciembre de 2007, o la que la sustituya, tendrá que ser confirmada por uno de los Bancos Locales que se indican en el Literal l) de la presente Declaración de Interés.

En el caso de los terceros interesados, la Carta Fianza de seriedad de expresión de interés en el mismo Proyecto deberá ser sustituida por la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica, en los términos y condiciones a ser establecidos en la Bases del Concurso, procediendo PROINVERSIÓN a la devolución de la primera.

e.2) Para un proyecto alternativo:

- Nueva propuesta de iniciativa privada sobre proyecto alternativo, conforme a lo previsto por el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012.
- Carta Fianza bancaria con carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), por un monto de S/.420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil y 00/100 Nuevos Soles) o US\$ 140,000.00 (Ciento cuarenta mil y 00/100 Dólares Americanos), emitida por una de las entidades financieras a que se refiere el Literal l) de la presente Declaración de Interés, y conforme al modelo que se adjunta como Anexo N°3.

En caso la Carta Fianza sea emitida por una institución financiera incluida en la Lista de Bancos de Primera Categoría aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular 027-2007-BCRP del 11 de diciembre de 2007, o la que la sustituya, tendrá que ser confirmada por uno de los Bancos Locales que se indican en el Literal l) de la presente Declaración de Interés.

f) Requisitos de precalificación del Concurso de Proyectos Integrales:

POSTOR PRECALIFICADO

f.1) Generales:

El Postor o por lo menos uno de los integrantes en caso de consorcio, deberá acreditar una participación no menor al 25% en la sociedad o consorcio que haya ejecutado por lo menos un proyecto de concesión o asociación público privada para el desarrollo de infraestructura y/o la provisión de servicios públicos.

f.2) De operación:

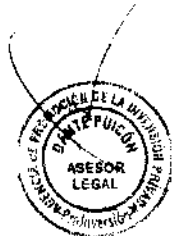
Deberá acreditarse experiencia, dentro de los últimos quince (15) años, operando como mínimo:

- Planta(s) de tratamiento de aguas residuales, total o parcialmente mecanizada(s), que en conjunto, totalice(n) una capacidad de tratamiento de por lo menos 3.0 m³/s; una de las cuales deberá tener una capacidad de tratamiento de por lo menos 1.50 m³/s, operando permanentemente durante tres (3) años como mínimo.

La experiencia podrá ser acreditada a través del postor, por uno o más integrantes del Postor en caso de consorcio, por una empresa vinculada o por uno o más operadores especializados que serán contratados por el Concesionario, durante todo el periodo de vigencia de la concesión.

El Operador será solidariamente responsable con el Concesionario por la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo a los términos que establezca el Contrato.

Para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de operación, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores en los que se deberá haber participado con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para operar el proyecto o en la empresa contratada para operar el proyecto.



A



Asimismo, se considerarán las experiencias de las empresas vinculadas al operador especializado, que se pretenda acreditar, con las mismas condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

f.3) De construcción:

Deberá acreditarse experiencia, dentro de los últimos quince (15) años, en construcción de:

- Planta(s) de tratamiento de aguas residuales, total o parcialmente mecanizada(s) que en conjunto, totalice(n) una capacidad de tratamiento de por lo menos 5.0 m³/s y que actualmente cuente(n) con un certificado de recepción de obra o documento equivalente del país donde se ejecutó el proyecto; una de las cuales deberán tener una capacidad de tratamiento de por lo menos 1.5 m³/s.
- Emisario(s) submarino(s) que en conjunto, totalice(n) una longitud de por lo menos 5 km y un diámetro mayor o igual a 1000 mm y que actualmente cuente con un certificado de recepción de obra o documento equivalente del país donde se ejecutó el proyecto; una de las cuales deberán tener una longitud de 1 km y diámetro mínimo de 1000 mm.

La experiencia podrá ser acreditada a través del postor, por uno o más integrantes del postor en caso de consorcio, por una empresa vinculada o por uno o más constructores que serán contratados por el Concesionario.

El Constructor será solidariamente responsable con el Concesionario por la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo a los términos que establezca el Contrato.

Para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de construcción, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores en los que se deberá haber participado con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para ejecutar el proyecto o en la empresa contratada para ejecutar el proyecto.

Asimismo, se considerarán las experiencias de las empresas vinculadas al constructor, que se pretenda acreditar, con las mismas condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

f.4) Financieros:

Patrimonio Neto mínimo de S/.240,000,000.00 (Doscientos cuarenta millones y 00/100 Nuevos Soles) o US\$ 80,000,000.00 (Ochenta millones y 00/100 Dólares Americanos). Este requisito podrá ser satisfecho sumando el patrimonio neto de cada integrante del Postor, en caso de consorcio o incluyendo el patrimonio neto de una o más empresas vinculadas.

f.5) Requisito Legal:

Compromiso de constituir una sociedad concesionaria en el Perú, conforme a las normas legales vigentes, cuyo objeto social esté enmarcado dentro del objeto del Concurso, con un aporte de capital inicial mínimo de S/. 39,000,000.00 (Treinta y nueve millones y 00/100 Nuevos Soles) suscrito y pagado en efectivo en la forma y oportunidades a ser previstas en las Bases del Concurso.

g) Factor de Competencia del Concurso de Proyectos Integrales

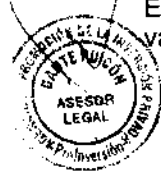
Será el menor valor presente de las contraprestaciones ofertadas por cada postor asociadas a los costos de inversión y a los costos de operación y mantenimiento; sin perjuicio de ello, podrá introducirse algún criterio complementario. El mecanismo y procedimiento del factor de competencia será definido en las Bases del Concurso.

h) Modelo de "Solicitud de expresión de interés", modelo de "Garantía de seriedad de expresión de interés en el mismo proyecto" y modelo de "Garantía de seriedad de expresión de interés en un proyecto alternativo" (Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 respectivamente).

i) Monto referencial de la inversión y Costo de Operación y Mantenimiento

El costo total referencial del Proyecto, por todo concepto, incluyendo entre otros, el expediente técnico, construcción y puesta en marcha, asciende a S/. 384,000,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro millones y 00/100 Nuevos Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

El costo total referencial no incluye el costo de supervisión por diseño y obras el cual podrá ser hasta el 2% del valor total de dicho costo.



4



El costo referencial anual de Operación y Mantenimiento del Proyecto, por todo concepto, asciende a S/.6,000,000.00 (Seis millones y 00/100 Nuevos Soles), sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

j) Procedimiento del Concurso en caso existan otros interesados:

El Concurso se realizaría en tres (3) etapas, por medio del sistema de tres (3) sobres:

- Sobre N° 1: Credenciales para precalificar.
- Sobre N° 2: Propuesta Técnica.
- Sobre N° 3: Propuesta Económica.

En la primera etapa de precalificación, durante el período a ser previsto en el cronograma de las Bases, se evaluarán los requisitos de precalificación (técnicos, financieros, legales y/u otros), a través de la documentación que se requiera incluir en el Sobre N° 1, que se consideren necesarios para continuar con la segunda etapa de selección.

Realizada la precalificación se convocará a los postores precalificados para la presentación, en el día a indicarse en el cronograma de las Bases, del Sobre N° 2 y del Sobre N° 3, así como para la apertura del Sobre N° 2, que contendrá la documentación requerida para acreditar la vigencia y veracidad de la información presentada, la aceptación de las condiciones generales del Contrato, las garantías para asegurar la validez y vigencia de la oferta económica y la oferta técnica.

Se evaluará, durante el periodo previsto en el cronograma de las Bases, la documentación contenida en el Sobre N° 2. Sólo los postores calificados, cuyas ofertas técnicas contenidas en dicho sobre cumplan satisfactoriamente con los requerimientos mínimos, y por tanto, hayan sido declaradas técnicamente aceptadas por el Comité de PROINVERSIÓN, pasarán a la tercera etapa de selección.

En la tercera etapa se realizará la apertura del Sobre N° 3, únicamente de los postores calificados, conteniendo, entre otros, la oferta económica.

k) Reembolso de los gastos efectivamente realizados por el proponente en la elaboración de la Iniciativa Privada

Acorde al Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1012, se reconocerá a favor del titular de la iniciativa privada, el monto ascendente a S/. 2,995,641.68 (Dos millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y un y 68/100 Nuevos Soles) sin incluir el IGV. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 19° del Literal (b) del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, se establece que los gastos incurridos en la elaboración de la iniciativa privada serán asumidos por el postor adjudicatario.

l) Entidades bancarias y Bancos de primera categoría

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) aceptará cartas fianza o cartas de referencia de Bancos Locales o Instituciones Financieras que ostenten la calificación mínima de CP-1 para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, Obligaciones de largo plazo, cuyos depósitos a plazo menores a un (01) año estén clasificados en las categorías CP-1 por la Resolución SBS N° 724-2001 y la Circular AFP N° 044-2004 emitida por la SBS.

Los Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentran conformados por:

- Banco de Crédito del Perú
- BBVA Banco Continental
- Scotiabank S.A.
- Banco Interamericano de Finanzas
- Citibank del Perú S.A.
- Banco Internacional del Perú S.A.A - Interbank
- Banco Santander del Perú S.A.
- Deutsche Bank (Perú) S.A.

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 027-2007-BCRP.

m) Dependencia ante la cual se podrán presentar las "Solicitudes de Expresión de Interés"

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN. Mesa de Partes
Av. Paseo de la República 3361, Piso 1, Lima 27 (San Isidro), Perú.



KA



ANEXO N° 1
Modelo de Solicitud de Expresión de Interés

Lima,

Señores:
Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado
Presente.-

Referencia: Proyecto de Iniciativa Privada denominada Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira"

Por medio de la presente, (Nombre de la persona jurídica), identificado con R.U.C. N°....., con domicilio en....., debidamente representado por, identificado con DNI N°....., declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, adjuntamos la Carta Fianza correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Acápite e.1) de la **Declaración de Interés de la iniciativa privada denominada "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira"**

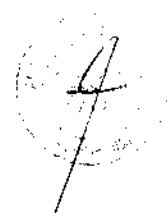
Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Firma
Representante
Cargo
Interesado
Teléfono
Email
Fax



HA



ANEXO N° 2

**MODELO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE EXPRESION DE INTERES
EN EL MISMO PROYECTO**

Lima,

Señores
Agencia de Promoción de la inversión Privada
PROINVERSIÓN
Av. Paseo de la República 3361, Piso 1
Edificio PETROPERÚ
San Isidro.-

Referencia: Declaración de Interés de la Iniciativa Privada "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira"

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN por el importe de US\$ 140,000,00 (Ciento cuarenta mil y 00/100 Dólares Americanos), para garantizar la seriedad, participación y presentación de oferta económica válida de nuestro cliente, señores en el concurso que se convoque para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira", conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de _____ días () calendario contados a partir de..... y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con presentar una oferta económica válida en el concurso público que convoque la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

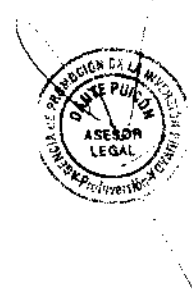
Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898° del Código Civil Peruano vigente.

Se conviene expresamente que, para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, sin expresión de causa, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La Tasa LIBOR será la difundida por la Agencia Reuters a las 11:00 a.m. aproximadamente hora de Londres. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Nombre del banco que emite la garantía / Dirección del Banco



HA



ANEXO N° 3

**MODELO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE EXPRESION DE INTERES
PARA UN PROYECTO ALTERNATIVO**

Lima,

Señores
Agencia de Promoción de la inversión Privada
PROINVERSIÓN
Av. Paseo de la República 3361, Piso 9
Edificio PETROPERÚ
San Isidro.-

Referencia: Declaración de Interés de la Iniciativa Privada "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira"

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN por el importe de US\$140,000,00 (Ciento cuarenta mil y 00/100 Dólares Americanos), para garantizar la seriedad de la propuesta de nuestro cliente, señores para la ejecución del proyecto denominado conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de _____ días () calendario contados a partir de..... y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con presentar una oferta económica válida en el concurso público que convoque la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN o con suscribir el respectivo contrato de participación de la inversión privada, según corresponda.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898° del Código Civil Peruano vigente.

Se conviene expresamente que, para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, sin expresión de causa, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La Tasa LIBOR será la difundida por la Agencia Reuters a las 11:00 a.m. aproximadamente hora de Londres. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Nombre del banco que emite la garantía / Dirección del Banco



KA

